Digitalizado por la Asamblea Nacional

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XLVI | PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, VIERNES 30 DE SEPTIEMBRE DE 1949 | NUMERO 11.012

—CONTENIDO—

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Decreto Nº 262 de 7 de septiembre de 1949, por el cual se hace un nombramiento.

Resoluciones Nos. 2268, 2269 y 2270 de 12 de agosto de 1949, por las cuales se expiden cartas de naturaleza definitiva.

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

Decretos números 164 de 6; Nº 165, 166 de 7; Nº 167 de 8 y Nº 168 de 12 de septiembre de 1949, por los cuales se hacen unos nombramientos.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, COMERCIO E INDUSTRIAS

Decreto Nº 85 de 22 de septiembre de 1949, por el cual se hace una promoción.

Interventoría Nacional de Precios

Resueltos Nos. 8, 9 y 10 de 12 de julio de 1949, por los cuales se imponen multas.

Solicitudes, renovaciones, traspasos y registro de marca de fábrica

MINISTERIO DE TRABAJO, PREVISION SOCIAL Y SALUD PUBLICA

Decreto Nº 217 de 2 de agosto de 1949, por el cual se declara insubsistente un nombramiento.

Decretos Nos. 218 y 219 de 2 de agosto de 1949, por los cuales se hacen nombramientos.

Avisos y Edictos

ADMINISTRACION DE ADUANA DE PANAMA

Relación general de la mercadería examinada y liquidada para Panamá

Ministerio de Relaciones Exteriores

NOMBRAMIENTO

DECRETO NUMERO 262
(DE 7 DE SEPTIEMBRE DE 1949)
por el cual se hace un nombramiento en el Ramo Consular.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase al señor Alix B. Henríquez, Cónsul ad honorem de Panamá en Caracas, Venezuela.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 7 días del mes de septiembre de mil novecientos cuarenta y nueve.

DANIEL CHANIS JR.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
GMO. MENDEZ P.

EXPIDENSE CARTAS DE NATURALEZA DEFINITIVA

RDSOLUCION NUMERO 2268

República de Panamá.—Organo Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Relaciones Exteriores. Resolución número 2268.—Panamá, agosto 12 de 1949.

Vista la solicitud que ha hecho al Organo Ejecutivo, por conducto de este Ministerio, el señor Benito Antonio Fariña, natural de Cuba, para que se le expida Carta de Naturaleza como nacional panameño; y en atención a que los documentos que obran en el expediente respectivo demuestran que se han llenado las formalidades constitucionales y legales sobre la materia,

SE RESUELVE:

Expedir Carta de Naturaleza Definitiva a favor del señor Benito Antonio Fariña.

Comuníquese y publíquese.

DANIEL CHANIS JR.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
IGNACIO MOLINO JR.

RESOLUCION NUMERO 2269

República de Panamá.—Organo Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Relaciones Exteriores. Resolución número 2269.—Panamá, agosto 12 de 1949.

Vista la solicitud que ha hecho al Organo Ejecutivo, por conducto de este Ministerio, el señor Primitivo Soto Soto, natural de España, para que se le expida Carta de Naturaleza como nacional panameño; y en atención a que los documentos que obran en el expediente respectivo demuestran que se han llenado las formalidades constitucionales y legales sobre la materia,

SE RESUELVE:

Expedir Carta de Naturaleza Definitiva a favor del señor Primitivo Soto Soto.

Comuníquese y publíquese.

DANIEL CHANIS JR.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
IGNACIO MOLINO JR.

RESOLUCION NUMERO 2270

República de Panamá.—Organo Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Relaciones Exteriores. Resolución número 2270.—Panamá, agosto 12 de 1949.

Vista la solicitud que ha hecho al Organo Ejecutivo, por conducto de este Ministerio, el señor Oscar García Dominguez, natural de Cuba, para que se le expida Carta de Naturaleza como nacional panameño; y en atención a que los documentos que obran en el expediente respectivo demuestran que se han llenado las formalidades constitucionales y legales sobre la materia,

SE RESUELVE:

Expedir Carta de Naturaleza Definitiva a favor del señor Oscar García Domínguez.

Comuníquese y publíquese.

DANIEL CHANIS JR.

Digitalizado por la Asamblea Nacional

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

Editada por el Departamento de Prensa, Radiodifusión y Espectáculos Públicos, bajo la dependencia del Ministerio de Gobierno y Justicia.

ADMINISTRADORA: LOLA C. VDA. DE TAPIA
Teléfono 2186-A

OFICINA: Relleno de Barraza.—Tel. 2647 y 496-B.—Apartado Postal Nº 451

TALLERES: Imprenta Nacional.—Relleno de Barraza.

ADMINISTRACION

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES.

Administración General de Rentas Internas.—Avenida Norte Nº 86

PARA SUSCRIPCIONES VER: A LA ADMINISTRADORA

SUSCRIPCIONES:

Mínima, 6 meses: En la República: B/. 6.00.—Exterior: B/. 7.50
Un año: En la República B/. 10.00.—Exterior B/. 12.00

TODO PAGO ADELANTADO

Número suelto: B/. 0.05.—Solicítese en la oficina de venta de Impresos Oficiales, Avenida Norte, Nº 5.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
IGNACIO MOLINO JR.

Ministerio de Hacienda y Tesoro

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 164
(DE 6 DE SEPTIEMBRE DE 1949)
por el cual se hacen unos nombramientos.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Hácense los siguientes nombramientos:

Rafael López, Sub-Inspector del Puerto de Bocas del Toro, en reemplazo de Félix Icaza P., quien pasa a ocupar otro puesto.

Félix Icaza P., Administrador Provincial de Rentas Internas de Bocas del Toro, en reemplazo de Rafael López, quien pasa a ocupar otro cargo.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 6 días del mes de septiembre de mil novecientos cuarenta y nueve.

DANIEL CHANIS JR.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
RAMON JIMENEZ.

DECRETO NUMERO 165
(DE 7 DE SEPTIEMBRE DE 1949)
por el cual se hace un nombramiento.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase al señor José M. Paredes, Director Inspector Técnico de la Dirección del Impuesto de Licores, en reemplazo de J. Pablo Velásquez, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 7 días del mes de septiembre de mil novecientos cuarenta y nueve.

DANIEL CHANIS JR.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
RAMON JIMENEZ.

DECRETO NUMERO 166
(DE 7 DE SEPTIEMBRE DE 1949)
por el cual se hace un nombramiento.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase al señor Ramón Escovar Jr., Ayudante del Administrador del Muelle de Bocas del Toro, en reemplazo del señor Nathaniel Humphries, quien pasó a ocupar otro cargo.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 7 días del mes de septiembre de mil novecientos cuarenta y nueve.

DANIEL CHANIS JR.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
RAMON JIMENEZ.

DECRETO NUMERO 167
(DE 8 DE SEPTIEMBRE DE 1949)
por el cual se hace un nombramiento.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase al señor Manuel Jácome, Inspector de Aduana de 1ª categoría, en reemplazo del señor Luis Carlos Méndez, quien no aceptó el cargo.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 8 días del mes de septiembre de mil novecientos cuarenta y nueve.

DANIEL CHANIS JR.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
RAMON JIMENEZ.

DECRETO NUMERO 168
(DE 12 DE SEPTIEMBRE DE 1949)
por el cual se hace un nombramiento.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase a la señora Astevia Cano, Estenógrafa de 1ª categoría de la Dirección del Impuesto sobre la Renta, en reemplazo de Natalia E. Monteverde, quien renunció el cargo.

Parágrafo: Este Decreto comenzará a regir desde el 16 de los corrientes.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 12 días del mes de septiembre de mil novecientos cuarenta y nueve.

DANIEL CHANIS JR.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
RAMON JIMENEZ.

Digitalizado por la Asamblea Nacional

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias

HACESE UNA PROMOCION

DECRETO NUMERO 85
(DE 22 DE SEPTIEMBRE DE 1949)
por el cual se hace una promoción en el Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo 1º Se promueve al señor Manuel S. Villalobos, al puesto de Director del Departamento Administrativo, del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias, en reemplazo del Lic. Arnoldo Higuero G., quien ha pasado a ocupar otro cargo.

Artículo 2º Este Decreto es efectivo a partir del 1º de octubre próximo.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 22 días del mes de septiembre de mil novecientos cuarenta y nueve.

DANIEL CHANIS JR.

El Ministro de Relaciones Exteriores, encargado del Despacho de Agricultura, Comercio e Industrias,

GMO. MENDEZ P.

IMPONENSE UNAS MULTAS

RESUELTO NUMERO 8

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Resuelto Número 8.—Panamá, 13 de Julio de 1949.

En la audiencia de la mañana de hoy se presentó a este Despacho el señor Alejandro Amaya, panameño, de 49 años de edad, soltero, agricultor, vecino de Cerro Viento, jurisdicción del Corregimiento de Juan Díaz, y portador de la Cédula de Identidad Personal Nº 19-57, denunciando al asiático Antonio Jorge de haberle vendido cinco (5) libras de tomate a B/.0.25 cada libra, cuando el precio fijado para esa clase de producto es de B/.0.15 por libra como máximo.

Citado al Despacho el acusado Jorge, en su declaración indagatoria manifiesta que es cierto que vendió a su denunciante el señor Amaya la libra de tomate a razón de B/.0.25, porque eran tomates grandes y que además desconocía el precio fijado por la Interventoría Nacional de Precios a esta clase de producto.

Se observa por otra parte, que el sindicado opera el Banco Nº 505 del Mercado Público, y que según su propia confesión se dedica a la venta de productos de hortaliza los cuales compra a los agricultores, es decir, que no tiene hortaliza propia.

Como se ve, el señor Jorge ha infringido las disposiciones de la Ley 8ª de 1946 y por ende se ha hecho acreedor a la multa señalada para estos casos por el artículo 19 de la Ley antes citada.

Por lo expuesto, el suscrito, Secretario de Comercio del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias,

RESUELVE:

Condenar al señor Antonio Jorge, natural de China, de 49 años de edad, casado, comerciante, vecino de esta ciudad, con residencia en la Calle del Estudiante Nº 91 y portador de la Cédula de Residencia Nº 2695, a pagar por vía de multa a favor del Tesoro Nacional la suma de veinticinco balboas (B/.25.00) por dedicarse a la venta de tomates al por menor a mayor precio del fijado para esta clase de producto.

Fundamento: Artículo 19 de la Ley 8ª de 1946 y Decreto-Ley Nº 2 de 1949.

Notifíquese, cópiese y publíquese.

El Secretario de Comercio,
CLARENCE O. BOYD.

El Asistente Secretario,
H. Lozano R.

RESUELTO NUMERO 9

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Resuelto Número 9.—Panamá, Julio 13 de 1949.

En la audiencia de la mañana de hoy, compareció a este Despacho la señora Matilde Sánchez, acusada por el Inspector de Patentes Moisés Carrasquilla R., de dedicarse a la venta de plátanos al por menor a suma mayor de la fijada por la Interventoría Nacional de Precios para esta clase de producto.

La sindicada en su declaración de descargos acepta que vende los plátanos a tres por B/.0.10 y que si no se ajusta al precio fijado legalmente, ello se debe al hecho de que los mayoristas le han subido el precio del plátano a razón de B/.2.25 y B/.2.50 por cada ciento.

Para resolver, se considera:

El precio máximo de venta de plátanos al por mayor para toda la República es de B/.1.75 por cada ciento y el precio máximo al por menor de dicho producto es de cuatro por B/.0.10.

Como se ve, la compareciente ha infringido las disposiciones del artículo 19 de la Ley 8ª de 1946 y por consiguiente se ha hecho acreedora a la sanción señalada para estos casos.

Por lo expuesto, el suscrito, Secretario de Comercio del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias,

RESUELVE:

Imponer a la señora Matilde Sánchez, panameña, de 24 años de edad, soltera, comerciante, vecina de esta ciudad, con residencia en la Avenida Central Nº 220, la pena de diez balboas (B/.10.00) de multa a favor del Tesoro Nacional, por dedicarse a la venta al por menor de plátanos a suma mayor de la fijada para esta clase de producto.

Fundamento: Artículo 19 de la Ley 8ª de 1946 y Decreto-Ley Nº 2 de 1949.

Notifíquese, cópiese y publíquese.

El Secretario de Comercio,
CLARENCE O. BOYD.

Digitalizado por la Asamblea Nacional

El Asistente Secretario,

H. Lozano R.

RESUELTO NUMERO 10

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Resuelto Número 10.—Panamá, 13 de Julio de 1949.

En la audiencia de la mañana de hoy, compareció a este Despacho la señora Trinidad Díaz, acusada por el Inspector de Patentes Moisés Carrasquilla R., de dedicarse a la venta de plátanos al por menor a suma mayor de la fijada por la Interventoría Nacional de Precios para esta clase de producto.

La sindicada en su declaración de descargos acepta que vende los plátanos a tres por B/.0.10 y que si no se ajusta al precio fijado legalmente, ello se debe al hecho de que los mayoristas le han subido el precio del plátano a razón de B/.2.25 y B/.2.50 por cada ciento.

Para resolver, se considera:

El precio máximo de venta de plátanos al por mayor para toda la República es de B/.1.75 por cada ciento y el precio máximo al por menor de dicho producto es de cuatro por B/.0.10.

Como se ve, la compareciente ha infringido las disposiciones del artículo 19 de la Ley 8ª de 1946 y por consiguiente se ha hecho acreedora a la sanción señalada para estos casos.

Por lo expuesto, el suscrito, Secretario de Comercio del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias,

RESUELVE:

Imponer a la señora Trinidad Díaz, panameña, de 30 años de edad, casada, comerciante, vecina de esta ciudad, con residencia en la Calle Mariano Arosemena Nº 59, la pena de diez balboas (B/.10.00) de multa a favor del Tesoro Nacional por dedicarse a la venta al por menor de plátanos a suma mayor de la fijada para esta clase de producto.

Fundamento: Artículo 19 de la Ley 8ª de 1946 y Decreto-Ley Nº 2 de 1949.

Notifíquese, cópiese y publíquese.

El Secretario de Comercio,

CLARENCE O. BOYD.

El Asistente Secretario,

H. Lozano R.

SOLICITUDES

SOLICITUD
de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Sandoz. S. A., sociedad suiza, con domicilio en Basilea, fabricantes de productos químicos y preparaciones farmacéuticas, por medio de su apoderado que suscribe y en mérito de los documentos que se acompañan, solicita el registro de una marca de fábrica de que son dueños, que emplea para distinguir y amparar: "*medicamentos, productos químicos, para la industria, la medicina, la higiene y la ciencia, drogas y preparaciones farmacéuticas, emplastos, material de partos, productos para la destrucción de animales y plantas; desinfectantes, productos que sirven para conservar los alimentos, productos veterinarios.*" La marca que se desea registrar está constituída por la palabra característica

CEDILANID

que se ha venido usando en negocios del aplicante desde 1938 en su país de origen y en el comercio internacional. La marca se fija o imprime sobre los artículos que ampara para diferenciarlos de los de su clase, por medio de etiquetas, grabándolas, o en las formas usuales del comercio. Adjuntamos como pruebas: Certificado de la existencia legal de la marca en Suiza, derechos pagados, seis etiquetas; el poder y la declaración jurada reposan en nuestra petición de registro de la marca Calglufer de hoy.

Panamá, julio 26 de 1949.

José A. Mendieta.
Céd. 47-2184.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias. Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,

CLARENCE O. BOYD.

SOLICITUD
de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Sandoz. S. A., sociedad suiza, con domicilio en Basilea, fabricantes de productos químicos y preparaciones farmacéuticas, por medio de su apoderado que suscribe y en mérito de los documentos que se acompañan, solicita el registro de una marca de fábrica de que son dueños, que emplea, para distinguir y amparar, "*medicamentos, productos químicos, para la industria, la medicina, la higiene y la ciencia, drogas y preparaciones farmacéuticas, emplastos, material de partos, productos para la destrucción de animales y plantas, desinfectantes, productos que sirven para conservar los alimentos, productos veterinarios*". La marca que se desea registrar está constituída por la palabra característica

FELAMINA

marca que se ha venido usando en negocios del aplicante en su país de origen desde 1921 y en el comercio internacional. Se aplica, fija o imprime sobre los artículos que ampara, para diferenciarlos de los de su clase, en forma de etiquetas, grabándolas o en las formas usuales del comercio. Adjuntamos como prueba Certificado de la existencia legal de la marca en su país de origen (Suiza), derechos pagados, seis etiquetas; el poder con la declaración jurada reposan en nuestra

Digitalizado por la Asamblea Nacional

petición de registro de la marca Calglufer de hoy.

Panamá, julio 26 de 1949.

José A. Mendieta.
Céd. 47-2184.

—

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.
Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,
CLARENCE O. BOYD.

SOLICITUD
de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Sandoz. S. A., sociedad suiza, con domicilio en Basilea, fabricantes de productos químicos y preparaciones farmacéuticas, por medio de su apoderado que suscribe y en mérito de los documentos que se acompañan solicitan el registro de una marca de fábrica de que son dueños, que emplean para distinguir y amparar "*medicamentos, productos químicos para la industria, la higiene y la ciencia, preparaciones y drogas farmacéuticas*". La marca que se desea registrar está constituída por la palabra característica

BELLADENAL

que se ha venido usando en negocios del aplicante en su país de origen desde 1927 y en el comercio internacional desde 1926. Se aplica, fija o imprime sobre los artículos que ampara para diferenciarlos de los de su clase en forma de etiquetas, grabándola o en las formas usuales del comercio. Adjuntamos como prueba Certificado de la existencia legal de la marca en Suiza, clisé, seis etiquetas, derechos pagados; el poder y la declaración jurada reposan en nuestra petición de registro de la marca Calglufer de hoy.

Panamá, julio 26 de 1949.

José A. Mendieta.
Céd. 47-2184.

—

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.
Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,
CLARENCE O. BOYD.

SOLICITUD
de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Molino y Moreno, abogados, con oficinas en la Plaza de Francia Nº 4 de esta ciudad, en nombre y representación de la sociedad Etablissements Rigaud, domiciliada en 8, rue Vivienne, París, Francia, respetuosamente pedimos el registro de la marca de fábrica

UN AIR EMBAUME

propiedad de nuestros representados, la cual se viene usando para amparar productos de perfumería, jabonería y afeites.

La marca consiste en la denominación distintiva "Un Air Embaume", tomada en sí misma e independientemente de toda forma distintiva.

Acompañamos: a) Certificado de Registro de Francia; b) seis etiquetas de la marca; c) declaración jurada; y d) comprobante de pago. El poder se encuentra en el expediente de la marca Santal Midy.

Panamá, julio 26 de 1949.

Molino y Moreno.
M. J. Moreno Jr.
Céd. 47-2508.

—

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.
Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,
CLARENCE O. BOYD.

SOLICITUD
de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Molino y Moreno, abogados, con oficinas en la Plaza de Francia Nº 4 de esta ciudad, en nuestro carácter de apoderados de la sociedad Maison L. Frere, domiciliada en 19, Rue Jacob, París, personería debidamente acreditada en el expediente Nº 3351 de ese Despacho, pedimos el registro de la marca de fábrica

OMAGIL

propiedad de nuestros representados, la cual se viene usando para amparar productos químicos, farmacéuticos e higiénicos.

La marca consiste en la denominación "Omagil", tomada en sí misma e independientemente de toda forma distintiva.

Acompañamos: a) Certificado de Registro de Francia; b) declaración jurada; c) seis etiquetas; y d) comprobante de pago.

Panamá, julio 27 de 1949.

Molino y Moreno.
M. J. Moreno Jr.
Cédula 47-2508.

—

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.
Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,
CLARENCE O. BOYD.

Digitalizado por la Asamblea Nacional

SOLICITUD
de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Molino y Moreno, abogados, con oficinas en la Plaza de Francia Nº 4 de esta ciudad, en nombre y representación de Societe Des Propietaires Vinicoles de Cognag, J. G. Monnet & Cie., domiciliada en Cognac, (Charente), Francia, personería acreditada en el expediente Nº 3433 de ese Despacho, respetuosamente pedimos el registro de la marca

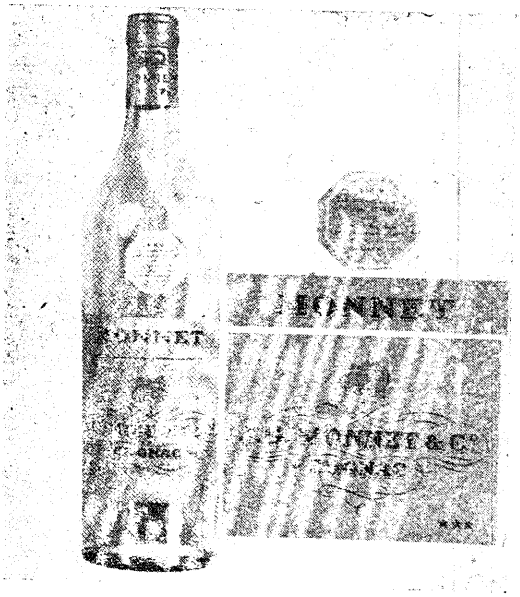

propiedad de nuestros representados, la cual se usa para amparar aguardientes.

La marca consiste en el aspecto característico de la botella que se representa en la etiqueta adjunta, con la banda y sello que allí mismo aparecen y los cuales se adhieren a dicha botella. En la banda aparecen en la parte superior el nombre "Monnet" y en la inferior: "J. G. Monnet & Co. "Cognac". En el sello, de forma octagonal hay una leyenda. Se reivindican los colores.

Acompañamos: a) Certificado de Registro de Francia; b) Clisé y seis etiquetas de la marca; c) Declaración jurada; y d) Comprobante de pago.

Panamá, julio 26 de 1949.

Molino y Moreno.
M. J. Moreno Jr.
Cédula 47-2508.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.
Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,
CLARENCE O. BOYD.

SOLICITUD
de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Molino y Moreno, abogados, con oficinas en la Plaza de Francia Nº 4 de esta ciudad, en nuestro carácter de apoderados de la sociedad Maison L. Frere, domiciliada en 19 Calle Jacob, Paris, Francia, personería acreditada debidamente en el expediente Nº 3351 de ese Despacho, respetuosamente pedimos el registro de la marca de fábrica

DENTOL

perteneciente a nuestros representados, la cual se viene usando para amparar productos dentrífricos e higiénicos.

La marca consiste en la denominación "Dentol", tomada en sí misma e independientemente de toda forma distintiva.

Acompañamos: a) Certificado de Registro de Francia; b) declaración jurada; c) seis etiquetas; y d) comprobante de pago.

Panamá, julio 27 de 1949.

Molino y Moreno.
M. J. Moreno Jr.
Cédula 47-2508.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.
Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,
CLARENCE O. BOYD.

SOLICITUD
de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Sandoz. S. A., sociedad suiza, domiciliada en Basilea, fabricantes de productos químicos y preparaciones farmacéuticas, por medio de su apoderado que suscribe y en mérito de los documentos que se acompañan, solicita el registro de una marca de fábrica de que son dueños, que emplean para distinguir y amparar *"medicamentos, productos químicos para la industria, la higiene y la ciencia, preparaciones y drogas farmacéuticas"*. La marca que se desea registrar está constituída por la palabra característica

OPTALIDON

que se ha venido usando en negocios del aplicante desde 1929 y en su país de origen y en el comercio internacional. La marca se aplica, fija o imprime sobre los artículos que ampara, para diferenciarlos de los de su clase, por medio de etiquetas, grabándola o en las formas usuales del comercio. Adjuntamos como pruebas: Certificado oficial de la existencia de la marca en Suiza, derechos pagados, seis etiquetas; el poder y la de-

Digitalizado por la Asamblea Nacional

claración jurada reposan en nuestra petición de hoy de la marca Calglufer.

Panamá, julio 26 de 1949.

José A. Mendieta.
Céd. 47-2184.

—

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.
Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,
CLARENCE O. BOYD.

SOLICITUD
de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Molino y Moreno, abogados, con oficinas en la Plaza de Francia Nº 4 de esta ciudad, en nombre y representación de la sociedad anónima Etablissements Rigaud, domiciliada en 51, Rue Francois 1er., París, Francia, respetuosamente pedimos el registro de la marca de fábrica Santal Midy, perteneciente a la compañía que representamos y la cual se viene usando para amparar un producto farmacéutico.

La marca consiste en la etiqueta adjunta en la cual, sobre fondo amarillo y dentro de un cuadrilátero de bordes rojo y blanco, aparecen impresas las palabras

en la parte superior,. en el espacio inmediatamente debajo "L. Midy, Pharmacien de 1er. Classe" y así sucesivamente: "Dose: 10 a 12 cápsules par jour", "París", "dépots dans les principales pharmacies", "Vente en gros", "Maison Grimault & Cie. 8, rue Vivienne"; y sobre la leyenda anterior la firma "L. Midy". Se reinvindican los colores. Esta etiqueta se emplea como cubierta de los frascos contentivos del producto y la parte delimitada por el encuadramiento rojo se aplica, además, como etiqueta a los mencionados frascos y sirve también para sellar el papel de cubierta y se aplica, además, al orificio de los frascos.

Acompañamos: a) Poder y declaración jurada; b) Clisé y etiquetas de la marca; c) Certificado de origen y d) comprobante de pago del impuesto.

Panamá, julio 26 de 1949.

Molino y Moreno.
M. J. Moreno Jr.
Cédula 47-2508.

—

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.
Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,
CLARENCE O. BOYD.

SOLICITUD
de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Sandoz. S. A., sociedad suiza, con domicilio en Basilea, fabricantes de productos químicos y preparaciones farmacéuticas, por medio de su apoderado que suscribe y en mérito de los documentos que se acompañan, solicita el registro de una marca de fábrica de que son dueños, que emplea para distinguir y amparar: "*medicamentos, productos químicos, para la industria, la medicina y la higiene, drogas y preparaciones farmacéuticas, emplastos, objetos de obstetricia, productos para la destrucción de animales y plantas; desinfectantes, productos que sirven para conservar los alimentos, productos veterinarios*". La marca que se desea registrar está constituída por la palabra característica

DIGILANID

que se ha venido usando en negocios del aplicante desde 1933 en su país de origen y en el comercio internacional. La marca se aplica, fija o imprime sobre los artículos que ampara, para diferenciarlos de los de su clase, por medio de etiquetas, grabándola o en las formas usuales del comercio. Adjuntamos como pruebas: Certificado de la existencia legal de la marca en Suiza, derechos pagados, seis etiquetas; el poder con la declaración jurada reposan en nuestra petición de la marca Calglufer de hoy.

Panamá, julio 26 de 1949.

José A. Mendieta.
Céd. 47-2184.

—

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.
Publíquese la solicitud anterior en la GACETA

Digitalizado por la Asamblea Nacional

OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,
CLARENCE O. BOYD.

SOLICITUD
de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Molino y Moreno, abogados, con oficinas en la Plaza de Francia, Nº 4 de esta ciudad, en nombre y representación de la sociedad Etablissements Rigaud, domiciliada en 51, Rue Francois 1er., París, Francia, respetuosamente pedimos el registro de la marca de fábrica

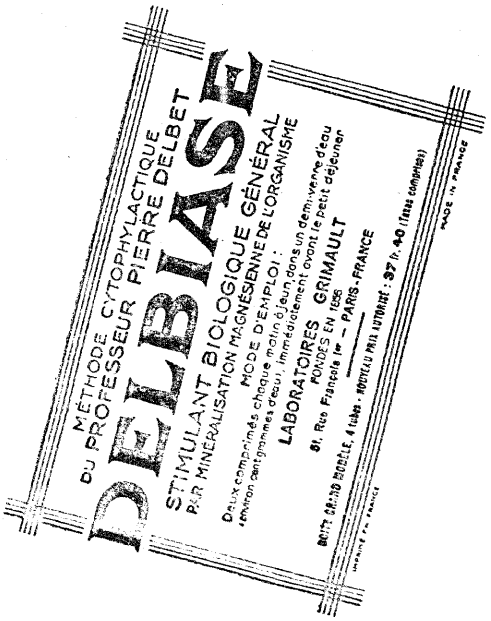

propiedad de nuestros representados, la cual se usa para amparar productos farmacéuticos.

La marca consiste en la etiqueta adjunta, la cual puede hacerse en diferentes dimensiones y se aplica a las cajetas recipientes, cubiertas y embalajes de los productos.

Acompañamos: a) Certificado de origen; b) clisé y seis etiquetas de la marca; c) comprobante de pago. El poder se encuentra en el expediente correspondiente a la marca Santal Midy.

Panamá, julio 25 de 1949.

Molino y Moreno.
M. J. Moreno Jr.
Cédula 47-2508.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,
CLARENCE O. BOYD.

SOLICITUD
de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Sandoz. S. A., productores de productos químicos, domiciliados en Basilea, Suiza, por medio de su apoderado que suscribe y en mérito de los documentos que se acompañan, solicita el registro de una marca de fábrica de que son dueños, que emplea para distinguir y amparar "*medicamentos, productos químicos para la industria, la medicina, la higiene, y la ciencia, drogas y preparaciones farmacéuticas, emplastos, materias para los partos, productos, para la destrucción de animales y de plantas, desinfectantes, productos que sirven para conservar los alimentos, productos veterinarios*". La marca que se desea registrar está constituída por la palabra característica

HYDERGINA

que se ha venido usando desde el 21 de septiembre de 1945 en su país de origen y será usada inmediatamente en el comercio internacional. La marca se aplica, fija o imprime sobre los artículos que ampara, para diferenciarlos de los de su clase, en forma de etiquetas o grabándolas. *Pruebas adjuntas*s Certificado de la existencia legal de la marca en Suiza; derechos pagados, seis etiquetas; el poder y la declaración jurada reposan en nuestra petición de registro de la marca Calglufer de esta fecha.

Panamá, julio 26 de 1949.

José A. Mendieta.
Céd. 47-2184.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,
CLARENCE O. BOYD.

SOLICITUD
de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Sandoz. S. A., sociedad suiza, con domicilio en Basilea, fabricantes de productos químicos y preparaciones farmacéuticas por medio de su apoderado que suscribe y en mérito de los documentos que se acompañan, solicitamos el registro de una marca de fábrica de que son dueños, que emplea, para distinguir y amparar: "*Medicamentos, productos químicos para la industria, la higiene y la ciencia, preparaciones farmacéuticas y drogas*". La marca que se desea registrar está constituída por la palabra característica

ALLISATINA

que ha venido usando desde el año de 1925, en su país de origen, y será usada inmediatamente en

Digitalizado por la Asamblea Nacional

el comercio internacional. La marca se fija, imprime o aplica sobre los artículos que ampara, para diferenciarlos de los de su clase, en forma de etiquetas o grabándolas. Adjuntamos como pruebas: Certificado de la existencia legal de la marca en Suiza, derechos pagados, seis etiquetas, poder con declaración jurada reposa en nuestra petición de registro de al marca Calglufer de hoy.

Panamá, julio 26 de 1949.

José A. Mendieta.
Céd. 47-2184.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,
CLARENCE O. BOYD.

SOLICITUD
de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Sandoz. S' A., fabricantes de productos químicos, domiciliados en Basilea, Suiza, por medio de su apoderado que suscribe y en mérito de los documentos que se acompañan, solicitan el registro de una marca de fábrica de que son dueños, que emplean para distinguir y amparar "*medicamentos, productos químicos para la industria, la medicina, la higiene y la ciencia, drogas y preparaciones farmacéuticas, emplastos, materias para partos, productos, para la destrucción de animales y plantas, desinfectantes, productos que sirven para conservar los alimentos, productos veterinarios*". La marca que se desea registrar está constituída por la palabra característica

Basergina

que se ha venido usando en el país de origen y en el comercio internacional desde 1936, en negocios del aplicante; la marca se aplica, fija o imprime sobre los artículos que ampara, para distinguirlos de los de su clase, en forma de etiquetas, grabándolas o en las formas usuales del comercio. Adjuntamos como pruebas: Certificado de la existencia legal de la marca en su país de origen, Suiza, derechos pagados, seis etiquetas; el poder y la declaración jurada reposa en nuestra petición de registro de esta fecha de la marca Calglufer.

Panamá, julio 26 de 1949.

José A. Mendieta.
Céd. 47-2184.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,
CLARENCE O. BOYD.

SOLICITUD
de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Sandoz. S. A., fabricantes de productos químicos, domiciliados en Basilea, Suiza, por medio de su apoderado que suscribe y en mérito de los documentos que se acompañan, solicitan el registro de una marca de fábrica de que son dueños, que emplea para distinguir y amparar: "*medicamentos, productos químicos para la industria, la medicina, la higiene y la ciencia, drogas y preparaciones farmacéuticas, emplastos, material de partos, productos para la destrucción de animales y plantas, desinfectantes, productos que sirven para conservar los alimentos, productos veterinarios.*" La marca que se desea registrar está constituída por la palabra característica

Ipesandrin

que se ha venido usando en negocios del aplicante desde el 25 de enero de 1940, en su país de origen y en el comercio internacional. La marca se aplica, fija o imprime sobre los artículos que ampara para diferenciarlos de los de su clase, por medio de etiquetas, grabándolas o en las formas usuales del comercio. Adjuntamos como pruebas: Certificado de la existencia legal de la marca en Suiza; derechos pagados, seis etiquetas; el poder con la declaración jurada, reposa en nuestra petición de esta fecha de nuestra marca Calglufer.

Panamá, julio 26 de 1949.

José A. Mendieta.
Céd. 47-2184.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,
CLARENCE O. BOYD.

SOLICITUD
de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Sandoz. S. A., sociedad suiza, con domicilio en Basilea, fabricantes de productos químicos y preparaciones farmacéuticas, por medio de su apoderado que suscribe y en mérito de los documentos que se acompañan, solicita el registro de una marca de fábrica de que es dueña, que emplea para distinguir y amparar "*medicamentos, productos químicos para la industria, la medicina y la higiene, la ciencia, drogas y preparaciones farmacéuticas, emplastos, material para partos, productos para la destrucción de animales y plantas, desinfectantes, productos que sirven para conservar los alimentos, productos veterinarios*".

Digitalizado por la Asamblea Nacional

La marca que se desea registrar está constituída por la palabra característica

PARTERGINA

marca que se ha venido usando desde 1944 en su país de origen y en el comercio internacional, en negocios del aplicante. Se aplica, fija o imprime sobre los artículos que distingue, para diferenciarlos de los de su clase en forma de etiquetas o grabándolas. Adjuntamos como pruebas: Certificado de la existencia legal de la marca en Suiza; derechos pagados, seis etiquetas, el poder con la declaración jurada reposan en nuestra petición de registro de la marca Calglufer de esta fecha.

Panamá, julio 26 de 1949.

José A. Mendieta.
Céd. 47-2184.

—

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,
CLARENCE O. BOYD.

SOLICITUD
de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Sandoz. S. A., sociedad suiza, con domicilio en Basilea, fabricantes de productos químicos y preparaciones farmacéuticas, por medio de su apoderado que suscribe y en mérito de los documentos que acompañan, solicita el registro de una marca de fábrica de que son dueños, que emplean para distinguir y amparar: "*medicamentos, productos químicos para la industria, la medicina, drogas y preparaciones farmacéuticas, emplastos, materiales para partos, productos para la destrucción de animales y plantas, desinfectantes, productos para la conservación de alimentos, productos veterinarios*". La marca que se desea registrar está constituida por la palabra característica

Estrofosid

que se ha venido usando en negocios del aplicante en su país de origen desde 1949 y en el comercio internacional desde 1940. La marca se aplica, fija, imprime sobre los artículos que ampara, para distinguirlos de los de su clase, en forma de etiquetas, grabándolas o en las formas usuales del comercio. Adjuntamos como pruebas: Certificado de la existencia legal de la marca en Suiza, derechos pagados, seis etiquetas, el poder y la declaración jurada reposan en nuestra petición de registro de la marca Calglufer de hoy.

Panamá, julio 26 de 1949.

José A. Mendieta.
Céd. 47-2184.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,
CLARENCE O. BOYD.

Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública

DECLARASE INSUBSISTENTE UN NOMBRAMIENTO

DECRETO NUMERO 217
(DE 2 DE AGOSTO DE 1949)
por el cual se declara insubsistente un nombramiento en el Hospital Marcos Robles de Aguadulce.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Se declara insubsistente el nombramiento recaído en la señorita Luisa Pérez, como Enfermera Práctica en el Hospital Marcos Robles de Aguadulce.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 2 días del mes de agosto de mil novecientos cuarenta y nueve.

DANIEL CHANIS JR.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,
JORGE RAMIREZ DUQUE.—M.D.

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 218
(DE 2 DE AGOSTO DE 1949)
por el cual se hace un nombramiento en el Hospital Santo Tomás.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Se nombra al señor Justino Acevedo, como Técnico de Laboratorio de 4ª categoría, en reemplazo del señor Lester Roy, cuyo nombramiento se declara insubsistente por abandono del cargo.

Parágrafo: Para los efectos fiscales este Decreto tiene vigencia desde el 1º de julio actual.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 2 días del mes de agosto de mil novecientos cuarenta y nueve.

DANIEL CHANIS JR.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,
JORGE RAMIREZ DUQUE.—M.D.

Digitalizado por la Asamblea Nacional

DECRETO NUMERO 219
(DE 2 DE AGOSTO DE 1949)
por el cual se hace un nombramiento en el Hospital "Marcos Robles".

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Se nombra a Ana Castillo, como Enfermera Práctica en el Hospital Provincial "Marcos Robles" en la ciudad de Aguadulce, para llenar la vacante causada con la destitución de la señorita Luisa Pérez.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 2 días del mes de agosto de mil novecientos cuarenta y nueve.

DANIEL CHANIS JR.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

JORGE RAMIREZ DUQUE.—M.D.

AVISOS Y EDICTOS

AVISO

El día primero de Noviembre de mil novecientos cuarenta y nueve a las 11 A.M. se llevará a efecto en el Despacho del Ministro de Hacienda y Tesoro, la licitación pública para adquirir por compra un globo de terreno destinado a la construcción de un nuevo Hipódromo Nacional en el Distrito de Panamá.

Las propuestas deben presentarse en la Secretaría del Ministerio de Hacienda hasta las 10 A.M. del día señalado para el remate.

Los pliegos en los cuales están señaladas las condiciones que sirven de base para este remate pueden solicitarse en el Despacho del Secretario.

Carlos Rangel M.,
Secretario del Ministerio de Hacienda y Tesoro.

Panamá, 28 de Septiembre de 1949.

CONCURSO A CATEDRAS

Hasta el martes 4 de Octubre se recibirán solicitudes en la Dirección de Educación Secundaria para el concurso de las siguientes cátedras:

Español: Dos (2) regulares en interinidad.
Educación: Una (1) regular en interinidad.
Religión: Una (1) regular en interinidad.
Ciencias Generales: Una (1) regular permanente.
Inglés: Una (1) regular interina y una (1) regular permanente.
Música: Una (1) Especial de diez (10) horas.
Economía Doméstica: Una (1) Especial de cuatro (4) horas.

Nota: Para mayor información diríjase a la Dirección de Educación Secundaria.

Panamá, 19 de Septiembre de 1949.

EMERITA SANDOVAL DE GOMEZ.

Archivera-Certificadora de la Oficina de Registro Público, a solicitud de parte interesada,

CERTIFICA:

Que al folio 514, Asiento 23.033 bis del Tomo 95 de la Sección de Personas Mercantil, se encuentra debidamente inscrita la Sociedad denominada "Planavalda, S. A.";

Que al folio 523, Asiento 45.128 del Tomo 178 de la misma Sección de Personas Mercantil, se encuentra inscrito el Certificado de Disolución de dicha Sociedad "Planavalda, S. A."

Expedido y firmado en la ciudad de Panamá, a las ocho y veinticinco de la mañana del veintiocho de Septiembre de mil novecientos cuarenta y nueve.

EMERITA S. DE GOMEZ.
Archivera-Certificadora de la Oficina de Registro Público.

L. 5060
(Unica publicación)

AVISO DE REMATE

El suscrito Secretario del Juzgado Primero del Circuito de Colón, en funciones de Alguacil Ejecutor,

AVISA AL PUBLICO:

Que en el juicio ejecutivo propuesto por William Wirtz Jr., contra Joseph Roberto Lorenzo Jr., y Rosa Chong Bernal, se ha señalado las horas hábiles del día veinte (20) de Otubre venidero, para que tenga lugar el Remate de los bienes en el presente juicio, bienes que se detallan de la manera siguiente:

Cinco (5) botellas de "Bols Silver Tap	B/. 15.00
Cuatro (4) botellas de Hyman Walker Dry Gin	12.00
Cuarentisiete (47) botellas de Vermouth Cinzano	47.00
Cuatro botellas de Champaña Renault	8.00
Cuatro botellas de Chatau Martin Roma	8.00
Diecisiete medias bot. de Champaña Roma	17.00
Quince botellas de sidra champaña goyesca	15.00
Veintinueve botellas de vino de California	21.75
Siete botellas de Vermouth Martini Rossy	7.00
Quince botellas Vermouth Chanty Rose	1500
Ocho botellas Ponche Crema colombiano	8.00
Siete botellas crema de cacao Casa Nove	8.75
Ocho botellas de Cherry Brandy Casanova	8.00
Diez botellas vino Alleia Chileno blanco	10.00
Catorce botellas vino Alleia Chileno negro	14.00
Dos botellas de Jerez Quina	3.00
Doce botellas de vino blanco Chileno Balsac	12.00
Cuatro botellas de Green Brier	4.00
Once botellas de Old Label	11.00
Ocho botellas de Hay Grade	8.00
Seis botellas de Black Horse Nacional	6.00
Veintidós botellas de Rye Whiskey	22.00
Veinticinco botellas de Old Bourbon Whiskey	25.00
Once botellas de Ron Cuello de Oro	11.00
Ocho botellas de Ron Hércules	8.00
Diez botellas de Ron Cuello de Oro	10.00
Doce botellas de Ron Siete Años	12.00
Once botellas de Ron Blanco Chiricano	11.00
Treinta y siete botellas de Gran Ron Sup. Nacional	37.00
Doce botellas de Ron Blanco Diers y Ulrich	12.00
Cuatro Botellas de Marquez de Medina Nacional	4.00
Catorce botellas de Old Pep Whisky	14.00
Veintiséis botellas de whiskey McDonald Nacional	26.00
Trece botellas de "Roval Old Lorey Whiskey Nacional	13.00
Catorce botellas Ron "N. P. U."	14.00
Siete botellas Ron Carta Vieja	7.00
Veintitrés botellas Ron Calonge	23.00
Cuatro botellas de Ron Gorgona	4.00
Ciento veinte botellas de Black Berry Wine	120.00
Nueve botellas de Ron Jamaica Nacional	9.00
Cinco botellas de Ron Istmeño	5.00
Catorce litros de Ron Jamaica	14.00
Treinta y cinco medias botellas Fine Old Jamaica Rum	17.50
Once botellas Richelin Brandy	11.00
Veintidós botellas de Sloe Gin	22.00
Catorce Ginger Wine	14.00
Nueve botellas de Black Berry Wine	9.00
Nueve botellas de vino Selecto Clarete	9.00
Cuarenta y tres botellas Vino Moscatel Superior	43.00
Siete botellas de Ron Brandy	7.00
Seis botellas Old Tom Gin	6.00
Treinta y nueve medias botellas Vino Oporto	39.00

Digitalizado por la Asamblea Nacional

Once botellas de Ginebra Campana	11.00
Cinco botellas de Kasper Dry Gin	5.00
Cinco botellas de Castle Club Gin	5.00
Tres botellas de Jaguar Dry Gin	3.00
Siete botellas de Anissete Cía. Licorera	7.00
Nueve botellas de Anisette de Diers & Ulrich	9.00
Una botella de Moscatel Host	1.00
Tres botellas de vino California Blanco	3.00
Cinco botellas Black Berry Wine americano	5.00
Veintiuna medias botellas de Cerveza Negra Falcolm	4.25
Cinco botellas Royal Host Vino blanco	5.00
Dieciséis botellas vino Oporto California	16.00

Total: novecientos tres con sesenta y cuatro centésimos de balboa ..... B/. 903.64

La base para el remate es la suma de novecientos tres balboas con sesenta y cuatro centésimos de Balboas (B/. 903.64).

Será postura admisible la que cubra las dos terceras (2/3) partes de la base señalada para el remate y el postor deberá consignar previamente en la Secretaría del Tribunal el cinco por ciento (5%) de la referida base.

Solo se admitirán posturas hasta las cuatro (4) de la tarde del día señalado para el remate y desde las cinco (5) de la tarde del mismo día se oirán las pujas y repujas.

Colón, Septiembre 22 de 1949.

El Secretario en funciones de Alguacil Ejecutor,
José A. Carrillo.

L. 4876
(Unica publicación)

EDICTO

El suscrito Juez Tercero del Circuito de Panamá, por medio del presente, al público,

HACE SABER:

Que el Fiscal Segundo del Circuito de Panamá, por medio de memorial fechado el tres de mayo último, ha solicitado al Tribunal que se nombre como guardadora del menor Jorge Alexis Uribe a la señora Victoria Soto de Garibaldo, y en consecuencia, para los efectos del artículo 1385 del Código Judicial, se ordena fijar el presente edicto en lugar visible de la Secretaría y copia de él se ha puesto a disposición de el interesado para su publicación.

Dado en Panamá, a los veintiocho días del mes de Septiembre de mil novecientos cuarenta y nueve.

El Juez,

RUBEN D. CORDOBA.

El Secretario,

Carlos Iván Zúñiga.

L. 5114
(Unica publicación)

EDICTO DE CITACION

El suscrito Juez Segundo Municipal de Panamá, por medio del presente, al público,

HACE SABER:

Que la señora Vida Sara Sutherland, mayor de edad, panameña, comerciante, residente en la casa número 45 de la Avenida Central, de esta ciudad y tenedora de la cédula número 47-28506, en escrito de esta fecha recibido en el Tribunal, solicita que se declare nulo el cheque número 92, girado por la peticionaria contra el Banco Nacional de Panamá y a favor del Tesoro Nacional por la suma de sesenta y seis balboas (B/. 66.00), certificado por el mismo Banco Nacional de Panamá, el 15 de abril de 1948.

Apoya la peticionaria su demanda en los siguientes hechos:

Primero: El día 15 de abril de 1948, la señora Vida Sara Sutherland giró un cheque distinguido con el Nº 92 a la orden del Tesoro Nacional por la suma de sesenta y seis balboas (B/. 66.00), el mismo que fue certificado por el Banco Nacional de Panamá.

Segundo. El referido cheque se ha extraviado.

Para los efectos del artículo 964 del Código de Comercio, se fija este edicto en lugar público de este Despacho hoy, ocho de junio de mil novecientos cuarenta y nueve, y copias del mismo han sido entregadas a la interesada para su publicación legal.

El Juez Segundo Municipal de Panamá,
ESTEBAN RODRIGUEZ.

El Secretario,
Eduardo Pazmiño C.

L. 3491
(Unica publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Primero del Circuito de Chiriquí, por medio del presente, al público,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada de Ildaura Molina Vda. de Miró, se ha dictado un auto cuya parte resolutiva dice así:

"Juzgado Primero del Circuito de Chiriquí.—Auto Nº 1689.—David, trece (13) de Septiembre de mil novecientos cuarenta y nueve.

Vistos: .....

.....

Concurren aquí todos los elementos que requiere el artículo 1621 del Código Judicial y en tal virtud, el suscrito Juez Primero del Circuito de Chiriquí, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA:

Que está abierta la sucesión intestada de doña Ildaura Molina viuda de Miró, desde el día 16 de septiembre de 1948 en que ocurrió su defunción, y

Que son sus herederos, sin perjuicio de terceros, sus hijos Arturo Miró Molina, Flora Felicia Miró de Gonzalez Revilla y José Olmedo Miró Molina.

En consecuencia, se ordena:

Que comparezcan a estar a derecho en el juicio todas las personas que tengan algún interés en él.

Fíjese y publíquese el edicto a que se refiere el artículo 1601 del Código Judicial.—Cópiese y notifíquese. (Fdos.) A. Candanedo, Juez 1º del Circuito.—G. Morrison, Srio. ad-int."

Por tanto, se fija este edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, por el término de treinta (30) días.

David, Septiembre 14 de 1949.

El Juez,

A. CANDANEDO.

G. Morrison.
Srio. ad-int.

L. 4952
(Tercera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 24

Por medio del presente Edicto, el Juez que suscribe, Quinto Municipal del Distrito de Panamá, Llama y Emplaza a Ciprián Abrego, panameño, de 32 años de edad, soltero, con cédula de identidad personal Nº 47-31579, con domicilio en la Calle 3 de Noviembre, casa Nº 22, cuarto 3, bajos, para que dentro del término de treinta (30) días, más el de la distancia, contado a partir de la última publicación de este Edicto, en el Organo periodístico del Estado, comparezca a este Tribunal a notificarse de la siguiente resolución:

"Juzgado Quinto Municipal.—Panamá, seis de Julio de mil novecientos cuarenta y nueve.

Vistos: .....

.....

Por las razones expuestas, el Juez que suscribe, Quinto Municipal del Distrito Capital, en desacuerdo con la opinión fiscal y administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, "Abre Causa Criminal", por trámites ordinarios, contra Ciprián Abrego, panameño de 32 años de edad, soltero, con cédula de identidad personal Nº 47-31579, con domicilio en la Calle 3 de Noviembre, casa Nº 22, cuarto 3 bajos, por infractor de las normas legales contenidas en el Capítulo V, Título XIII del Libro II del Código Penal, y MANTIENE la detención preventiva decretada. Provea el enjuiciado los medios de su defensa. Del término común de cinco días disponen las partes para aportar las pruebas de que intentarán valerse durante la vista oral de la presente causa, acto que tendrá lugar el día vein-

Digitalizado por la Asamblea Nacional

tinueve de julio en curso, a partir de las nueve de la mañana.—Derecho: Artículos 2147 y 2250 del Código Judicial.—Notifíquese, cúmplase y déjese copia.—(fdos.) Armando Ocaña V.—N. A. Reina, Srio."

Todos los habitantes de la República quedan advertidos de la obligación en que están de denunciar el paradero del emplazado Abrego, so pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual se le sigue juicio, si conociéndolo no lo hicieren, salvo las excepciones de que trata el artículo 2008 del Código Judicial.

Las autoridades del orden público y judicial quedan excitados para que capturen o hagan capturar al enjuiciado Abrego, como para que lo pongan a disposición de este Despacho.

En consecuencia, fíjase el presente Edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal, a las nueve de la mañana del día dieséis de Septiembre de mil novecientos cuarenta y nueve, ordenándose a la vez la remisión de copia al señor Director de la Gaceta Oficial para su publicación por cinco veces consecutivas en el referido Organo de publicidad.

El Juez,

ARMANDO OCAÑA V.

El Secretario,

N. A. Reina.

(Tercera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 125

El suscrito Juez Cuarto Municipal del Distrito de Panamá, por medio del presente, cita, llama y emplaza a Charles E. Jordan, panameño, negro, de 29 años de edad, casado, mecánico, con cédula de identidad personal número 47-37307 y con residencia en Río Abajo Nº 2202, y también en la calle 19 Central Nº 3, aptos. 1, 2 y 3. Es hijo de Isaac Jordan y Gladys de Jordan, para que dentro del término de doce (12) días, más el de la distancia, contados a partir de la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, comparezca a este Despacho a estar a derecho en este juicio que se le sigue por el delito de hurto. Dice así la parte resolutiva del auto de enjuiciamiento:

"Juzgado Cuarto Municipal.—De lo Penal.—Panamá, veintiocho de Abril de mil novecientos cuarenta y nueve.

Vistos: . . . . . .

. . . . . .

Y como por otra parte, el cuerpo del delito se encuentra debidamente acreditado, el que suscribe, Juez Cuarto Municipal del Distrito de Panamá, en un todo de acuerdo con la opinión emitida por el Ministerio Público y administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, "Declara que hay lugar a proceder Criminalmente" contra el prenombrado Charles E. Jordan, varón, de veintinueve años de edad, casado, mecánico, vecino de esta ciudad, con residencia en la calle 19 Este Central, cédula número 47-37307, como infractor de disposiciones contenidas en el Capítulo I, Título XIII, Libro II del Código Penal, y mantiene su detención.

Disponen las partes del término de cinco días hábiles para que presenten las pruebas de que quieran valerse durante la audiencia del juicio oral de la causa que se verificará a partir de las nueve de la mañana del día 16 de Mayo próximo. Provea el procesado su defensa. Léase, cópiese y notifíquese.—(fdos.) El Juez O. Bernaschina.—El Secretario. M. J. Ríos".

Se advierte a Charles E. Jordan que si comparece, se le oirá y administrará justicia, y si no lo hace, su omisión se tendrá como un indicio grave en su contra, y la causa seguirá sin su intervención, previa declaratoria de su rebeldía, y perderá el derecho de excarcelación bajo fianza. Salvo las excepciones que establece el artículo 2008 del Código Judicial se excita a todos los habitantes de la República para que manifiesten el paradero de Charles E. Jordan, so pena de ser juzgados como encubridores del delito porque él ha sido enjuiciado si sabiéndolo no lo denuncian y ponen a disposición de este Tribunal oportunamente. Por tanto, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría hoy quince de Septiembre de mil novecientos cuarenta y nueve, y se ordena su publicación en la Gaceta Oficial por cinco veces consecutivas.

El Juez,

O. BERNASCHINA.

El Secretario,

M. J. Ríos".

(Tercera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 526

El Juez que suscribe, Cuarto del Circuito de Panamá, por este medio cita, llama y emplaza a Santiago Sánchez, de generales desconocidas en el expediente, para que en el término de treinta días (30) más el de la distancia, comparezca a estar en derecho en el juicio que se le sigue por el delito de tentativa de violación carnal.

El auto encausatorio dictado contra Sánchez, en su parte resolutiva es del tenor siguiente:

"Juzgado Cuarto del Circuito.—Panamá, veintiséis de Julio de mil novecientos cuarenta y nueve.

Vistos: . . . . . .

. . . . . .

Por lo expuesto, el suscrito Juez Cuarto del Circuito de Panamá, en perfecto acuerdo con la opinión Fiscal, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, "Abre Causa Criminal", por trámites ordinarios, contra Santiago Sánchez, de generales desconocidas por no haberlo indagado el funcionario de instrucción en consideración a que anda huyendo a la acción de la justicia, como infractor del Capítulo I, Título XI, Libro I, del mismo cuerpo de leyes, o sea, por el delito genérico de tentativa de violación carnal y se ordena su detención preventiva.

Se señala el día dieciocho de Agosto próximo venturo a partir de las diez de la mañana para llevar a efecto la vista oral de la presente causa.

Las partes disponen del término de cinco días hábiles para que presenten las pruebas que intenten valer en el juicio.

Fundamento: Artículos 2147 del Código Judicial.

Cópiese y notifíquese.

(Fdo.) Alfredo Burgos C.—A. Vásquez Díaz, Srio."

Se le advierte al procesado Santiago Sánchez que si no compareciere dentro del término señalado en este Edicto, su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra y que seguirá su causa sin su intervención con los mismos trámites y formalidades establecidos para el juicio oral con reo presente, previa declaración de su rebeldía.

Excítase a todos los habitantes de la República para que indiquen el paradero de Sánchez, so pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual se le sindica, si sabiéndolo no lo hicieren, salvo las excepciones de que trata el artículo 2008 del Código Judicial.

Se requiere de las autoridades del orden judicial y policivo de la República para que verifiquen la captura de Santiago Sánchez, o la ordenen.

Para que sirva de legal notificación, se fija el presente Edicto Emplazatorio en lugar público de la Secretaría del Tribunal, hoy dos de Septiembre de mil novecientos cuarenta y nueve, a las cuatro de la tarde y se ordena enviar una copia autenticada del mismo al señor Director de la Gaceta Oficial para su publicación por cinco (5) veces consecutivas.

El Juez Cuarto del Circuito,

ALFREDO BURGOS C.

El Secretario,

Abigail Vásquez Díaz.

(Tercera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 527

El Juez que suscribe, Cuarto del Circuito de Panamá, por este medio cita y emplaza a Simeón Segura, de generales conocidas en este expediente, para que en el término de treinta (30) días hábiles, más el de la distancia, comparezca a este Juzgado a estar en derecho en el juicio que se le sigue por el delito de ABIGEATO.

El auto de enjuiciamiento en su parte resolutiva dice así:

"Juzgado Cuarto del Circuito.—Panamá, veintidós de Agosto de mil novecientos cuarenta y nueve.

Vistos: . . . . . .

. . . . . .

Por lo anteriormente expuesto, el suscrito Juez Cuarto del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, "Abre Causa Criminal contra Simeón Segura", de generales desconocidas en autos, como infractor de disposiciones

Digitalizado por la Asamblea Nacional

contenidas en el Capítulo I, Título XIII del Libro II del Código Penal, o sea por el delito genérico de "Hurto Pecuario".

De cinco días comunes disponen las partes para que presenten las pruebas que intenten hacer valer en el acto del juicio oral y en el que tendrá lugar el día ocho de Septiembre a partir de los diez de la mañana.

Asimismo se decreta la detención preventiva del sindicado. Dénse las facilidades necesarias al sindicado para que provea los medios de su defensa.

Fundamento de derecho: Artículo 2147 del Código Judicial.

Cópiese, notifíquese y cúmplase.—Alfredo Burgos C. A. Vásquez Díaz, Srio."

Se le advierte al procesado Simeón García que si no compareciere dentro del término señalado, su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra y que se seguirá su causa sin su intervención con los mismos trámites y formalidades establecidos para el juicio oral con reo presente, previa declaración de su rebeldía.

Excítase a los habitantes dela República para que indiquen el paradero de Segura, so pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual se le sindica, si sabiéndolo no lo hicieren, salvo las excepciones de que trato el artículo 2008 del Código Judicial.

Se requiere de las autoridades del orden policivo y judicial de la República para que verifiquen la captura de Simeón Segura, o la ordenen".

Para que sirva de legal notificación, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría del Juzgado, hoy cinco (5) de Septiembre de mil novecientos cuarenta y nueve (1949), a las cuatro de la tarde y se ordena enviar copia del mismo al Director de la Gaceta Oficial, para su publicación por cinco (5) veces consecutivas.

El Juez Cuarto del Circuito,

ALFREDO BURGOS C.

El Secretario,

Abigaíl Vásquez Díaz.

(Tercera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 534

El que suscribe, Juez 4º del Circuito de Panamá, por este medio EMPLAZA a Ernesto Rodríguez, de generales desconocidas, para que en el término de treinta (30) días hábiles, más el de la distancia, comparezca a este Despacho a estar en derecho en el juicio que se le sigue por el delito de HURTO.

El auto encausatorio dictado en su contra es del tenor siguiente en su parte resolutiva que dice así:

"Juzgado Cuarto del Circuito.—Panamá, veinticuatro de Agosto de mil novecientos cuarenta y nueve.

Vistos: .. ..

.. ..

.. ..

Por lo expuesto, el suscrito Juez Cuarto del Circuito de Panamá, en perfecto acuerdo con la opinión Fiscal, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, "Abre Causa Criminal", por trámites ordinarios contra Ernesto Rodríguez, panameño, de 29 años de edad, soltero, residente en la calle 33 Este número 3, como infractor de las normas jurídicas tipificadas en el Capítulo I, Título XIII, Libro II del Código Penal, o sea, por el delito genérico de hurto, y ordena su detención preventiva, y se sobresee definitivamente a favor de Martín Núñez, panameño, soltero, vendedor ambulante, de 43 años de edad, residente en la calle 33 Este número 3, cuarto 7, portador de la cédula de identidad personal número 47-25475, por los motivos anteriormente citados".

Se señala el día quince de Septiembre próximo venturo a partir de las diez de la mañana para dar comienzo a la vista oral de la presente causa.

Las partes disponen del término de cinco días para que presenten las pruebas que intenten valer en este juicio.

Fundamento de derecho: Artículos 2147 del Código Judicial y ordinal 3º del 2136.

Cópiese, notifíquese y consúltese el sobreseimiento decretado.

Alfredo Burgos C.—Juez Cuarto del Circuito.—A. Vásquez Díaz, Srio."

Se le advierte al procesado Ernesto Rodríguez que si no compareciere dentro del término señalado aquí, su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra y se seguirá su causa sin su intervención con los mismos trámites y formalidades establecidos para el juicio ordinario con reo presente, previa declaratoria de su rebeldía.

Excítase a todos los habitantes de la República para que indiquen el paradero de Rodríguez, so pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual se le sindica, si sabiéndolo no lo hicieren, salvo las excepciones de que trata el artículo 2008 del Código Judicial.

Se requiere de las autoridades del orden policivo y judicial de la República para que verifiquen la captura de Ernesto Rodríguez, o la ordenen.

Para que sirva de legal notificación, se fija el presente Edicto Emplazatoiro en lugar público de la Secretaría del Tribunal, hoy catorce de Septiembre de mil novecientos cuarenta y nueve, a las cuatro de la tarde, y se ordena se envíe copia autenticada del mismo al señor Director de la Gaceta Oficial, para su publicación por cinco veces consecutivas.

El Juez Cuarto del Circuito,

ALFREDO BURGOS C.

El Secretario,

Abigaíl Vásquez Díaz.

(Tercera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 537

El que suscribe, Juez Cuarto del Circuito de Panamá, por este medio cita y emplaza a Chamberlin Lam, de generales conocidas en este expediente, para que en el término de doce (12) días hábiles, más el de la distancia, comparezca a estar en derecho en el juicio que se le ha seguido por el delito de ESTAFA.

La parte resolutiva de la sentencia condenatoria proferida en su contra, es del tenor siguiente:

"Juzgado Cuarto del Circuito.—Panamá, doce de septiembre de mil noveeientos cuarenta y nueve.

Vistos: .. ..

.. ..

Por lo tanto, el Juez que suscribe, Cuarto del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, CONDENA a Chamberlin Lam, norteamericano, Ingeniero, Arquitecto, de 60 años de edad, casado, residente en San Francisco de la Caleta, Avenida 2ª y calle 8ª y portador de la cédula de identidad personal Nº 3-12032, a sufrir la pena principal de ocho meses de reclusión que pagará en el establecimiento de castigo que ordene el Ejecutivo por conducto de su órgano regular; también se le condena al pago de una multa de sesenta y seis balboas a favor del Tesoro Nacional y a la pena accesoria del pago de las costas procesales y los daños y perjuicios ocasionados con su acción delictiva.

De la pena corporal tiene derecho el reo a que se le compute como parte de ella el tiempo que haya permanecido detenido preventivamente por esta causa.

Fundamento de Derecho: Artículos 17, 18, 19, 37, 38, 75, 7360 del Código Penal y Artículos 2152, 2153, 2215, 2216, 2219, 2221, y 2231 del Código Judicial.

(Fdo.) Alfredo Burgos C.—Juez Cuarto del Circuito. (Fdo.) A. Vásquez Díaz, Secretario".

Se le advierte al condenado Chamberlin Lam, que si no compareciere dentro del término señalado, su omisión se apreciará como indicio grave en su contra.

Excítase a todos los habitantes de la República para que indiquen el paradero de Lam, so pena de ser juzgados como encubrideres del delito por el cual se le ha condenado, si sabiéndolo, no lo hicieren salvo las excepciones de que trata el Art. 2008 del Código Judicial.

Se requiere de las autoridades del orden judicial y policivo de la República para que verifiquen la captura de Chamberlin Lam, o la ordenen.

Para que sirva de legal notificación, se fija el presente Edicto Emplazatorio en lugar público de la Secretaria del Juzgado, hoy diecisiete de Septiembre de mil novecientos cuarenta y nueve, a las diez de la mañana, y se ordena se envíe copia autenticada del mismo al Director de la Gaceta Oficial, para su publicación por cinco veces consecutivas.

El Juez Cuarto del Circuito.

ALFREDO BURGOS C.

El Secretario,

Abigaíl Vásquez Díaz.

(Tercera publicación)

Digitalizado por la Asamblea Nacional

Alcance a la Gaceta Oficial

Administración de Aduana de Panamá

RELACION GENERAL DE LA MERCADERIA EXAMINADA Y LIQUIDADA PARA PANAMA

Panamá, República de Panamá, Viernes 30 de septiembre de 1949.

CUADRO NUMERO 165 DE 28 DE MAYO DE 1949

General Panamá Canal Agencies, aceite lubricante 15 bultos vapor Coastal Adverturer de San Francisco por 240

Funeraria Alvarado, anuncios funerarios con pedestal etc., 1 bulto vapor Cape Cod de Nueva York por 40

Casa Chial S. A., jugo de uvas 40 bultos vapor Cristóbal de Nueva York por 167

Hilario Cortés, loros 1 bulto vapor Lili de Corinto por.. 4

Mercury Sales. Mario Galindo Cía. S. A., tubería galv. 4 bultos vapor Cape Avinof de Nueva York por 110

Mercury Sales. Mario Galindo Cía. S. A., tubería galv. 4 bultos vapor Panamá de Nueva York por 110

August W. Newman, tabletas hipodérmicas sult' morfina etc., 1 bulto vapor Cape Cod de Nueva York por.. 203

Importadora Dorado S. A., partes para refrigeradoras, lija de papel etc., 136 bultos vapor Cape Cod de Nueva York por 656

Sasso Cía. S. A., iodophosphol, tussol, urasal, maltlevol etc., 23 bultos vapor Panamá de Nueva York por 1.494

Ana F. de Him, harina de trigo 100 bultos vapor Cristóbal de Nueva York por 567

August W. Newman, hepatona, glicerofosfatos camp. polv. deodo. etc., 5 bulots vapor Cape Cod de Nueva York por 318

Sasso Cía. hilo de algodón para coser 4 bultos vapor Panamá de Nueva York por ... 3.392

S. A. Canavaggio, harina de trigo 500 bultos vapor Cope Avinof de Nueva York por .. 2.876

Felicia Chen de Chan, cinturones mat. plástico, peines plásticos etc., 8 bultos vapor Panamá de Nueva York por 645

Ana T. de Him, harina de trigo 50 bultos vapor Santa Juana de Seattle, Wash., por.. 283

Felicia Chen de Chan, peinetas plásticas 6 bultos vapor Cape Cod de Nueva York por 516

La Importadora S. A., jugo de uva 25 bultos vapor Cristóbal de Nueva York por ... 91

Llauradó Pino Hnos., madera laminada con goma 6 bultos vapor Sundial de Montreal por 129

Distribuidora Nacional S. A., papel higiénico y servilletas de papel 50 bultos vapor Panamá de Nueva York por 324

La Importadora S. A., vela de cera, pasador para pelo, cuerda de guitarra 27 bultos vapor Panamá de Nueva York por 197

Cía. Panameña de Aceites S. A., partes para maquinarias fab. aceites 2 bultos vapor Cristóbal de Nueva York por 876

Cía. Panameña de Aceites S. A., repuestos para maq. extraer aceite vegetal 1 bulto vapor Panamá de Nueva York por 67

Royal Crown Bottling Cº. prep. concentrado para fabricar bebidas gaseosas 60 bultos va- Antigua de Nueva Orleans por 2.066

Ferretería Internacional S. A., martillos acero mat. de exhibición etc., 13 bultos vapor Cape Cod de Nueva York por 273

Heurtematte Cº, betunes y polvos para limpiar calzado 6 bultos vapor Panamá de Nueva York por.. 59

Heurtematte Cº, medias de algodón mercerizado 5 bultos vapor Panamá, de Nueva York por.. .. .. 1.012

Fábrica de Colchones "El Angel" cordón de alg. para coser colchones 1 bulto vapor Cape Cod de Nueva York por.. 142

Fábrica de Colchones "El Angel", algodón comprimido para colchones 22 bultos vapor Levers Bend de Nueva Orleans por.. .. .. 1.336

Ricardo A. Miró S. A., revólveres calibres 32 y 38, 3 bultos vapor Cape Avinof de Nueva York por 4.514

Cía. Kito Chen S. A., cebollas 100 bultos vapor Cristóbal de Nueva York por.. 327

Alcibiades A. Moscoso, sedatole, elixir b g phos, hepatona etc., 4 bultos vapor Cape Cumberland de Nueva York por.. 195

Casa Ahfú S. A., comino, alquitrán mineral, lejia polvo, etc., 17 bultos vapor Cristóbal de Nueva York por 183

Villanueva y Tejeira Cía. Ltda., tubería galv. 5 bultos vapor Panamá de Nueva York por.. 99

Villanueva y Tejeira Cía. Ltda., tubería galv. para agua 4 bultos vapor Cape Avinof de Nueva York por 104

Rafael Halphen P., leche evaporada 100 bultos vapor Cortés de Nueva Orleans por 500

Rafael Halphen P., fréjoles 20 bultos vapor Marina Dan de San Antonio por 318

Tam Ying Bew Cº, géneros de seda artificial 3 bultos vapor Cape Cod de San Antonio por.. 318

Tam Ying Bew Cº, géneros de seda artificial 3 bultos vapor Cape Cod de Nueva York por.. 920

Panamá Autos S. A., llantas de caucho 22 bultos vapor Cape Cod de Nueva York por 2.562

Casa Chial S. A., avena machacada 200 bultos vapor Antigua de Nueva Orleans por .. 1.230

Juñeta Arana, carro Ford convertible coupé mot. 99e-1.295,431, 1 bulto de Zona del Canal por.. 700

Novedades Yankee, polvos para la cara, cremas para la cara etc., 4 bultos vapor Toltes de Nueva Orleans 199

Ricardo D. Bilonick, carretilla de mano usada 22 bultos de Zona del Canal por.. 264

La Prosperidad, alambre eléc. forrado, fusibles y rosetas etc., 2 bultos vapor Cape Avinof de Nueva York por 310

La Prosperidad, tinte de lustre, adelgazador de pintura etc., 46 bultos vapor Panamá de Nueva York por.. 572

Corp. de Ingeniería S. A., lavamanos de loza vitrificada 42 bultos vapor Coastal Adventurer de San Francisco por 1.419

Agencias Lumina S. A., ventiladores eléc. calentadores eléc. de agua 8 bultos vapor Anchor Hitch de Los Angeles por 515

Tienda La Niña, galletas sin dulce y con dulce 26 bultos vapor Panamá de Nueva York por 144

La Importadora Selecta, tacones de caucho 41 bultos vapor Panamá de Nueva York por 641

The Shell Cía. West Indies Ltda., aceite lubricante 20 bultos vapor Cape Cod de Nueva York por.. 302

Digitalizado por la Asamblea Nacional

CUADRO NUMERO 166 DE 30 DE MAYO DE 1949

Panamá Eléctrica S. A., repuestos para motor diesel 1 bulto vapor Cape Ann de Nueva York por 455

Felicia Chen de Chan, dril de algodón 2 bultos vapor Cristóbal de Nueva York por.. 1.007

North Amer. Tobacco Prod. Inc., tabaco en rama 26 bultos vapor San Benito de Nueva Orleans por.. .. .. 1.074

Droguería Arbaiza, antiséptico bucal, pasta dental etc., 15 bultos vapor Cape Avinof de Nueva York por 276

Droguería Miguel Arbaiza, tela adhesiva, emplastos, vendas adhesivas vapor Antigua de Nueva Orleans por 210

Esso Standard Oil (C.A.) S. A., aceite lubricante 525 bultos vapor Cape Cod de Nueva York por 1.766

Esso Standard Oil (C.A.) S. A., muestras sin valor comercial 1 bulto vapor Cape Cod de Nueva York por 2

Esso Standard Oil (C.R.) S. A., tubos y llantas 109 bultos vapor Cape Cod de Nueva York por.. .. .. 2.354

Panama American Publishing Cº, repuestos para máquina de imprenta 1 bulto vapor Panamá de Nueva York por 824

Frigorífico Endara S. A., jamones 3 bultos vapor Cristóbal de Nueva York por 451

Castillero y Cornejo Ltda., prep. wampole 9 bultos vapor Cristóbal de Nueva York por.. 148

Motores de Colón S. A., accesorios para autos 1 bulto vapor Cristóbal de Nueva York 129

La Importadora S. A., galletas de soda y de dulce 45 bultos vapor San Benito de Nueva Orleans por.. 466

Felicia Chen de Chan, dril de algodón 12 bultos vapor Cristóbal de Nueva York por 3.614

Melo Cía., rastrillos, horquetas, paletas, azada etc., acero, vapor Panamá de Nueva York por.. 144

Melecio De Lima, cartón alquitranado para techos 125 bultos vapor Cape Cod de Nueva York por.. 293

Casa Chen, harina de trigo 250 bultos vapor Santa Juana de Tacoma, Wash. por .. 1.413

Aristides Romero, máquinas de coser de mano 5 bultos vapor Panamá de Nueva York por.. 262

Almacenes Romero, manteca de cerdo 200 bultos vapor Amapala de Nueva Orleans por 1.022

Cía. Azucarera La Estrella S. A., partes para maq. coser sacos 1 bulto vapor San Benito de Nueva Orelans por 641

Aristides Romero, sacos vacíos usados 2 bultos vapor Panamá de Nueva York por.. .. 262

Aristides Romero, jaboneras de pasta 4 bultos vapor Panamá de Nueva York por.. 161

Herminio Méndez, truck comander usado para piezas, 1 bulto de Zona del Canal por.. 200

Dr. J. M. Núñez, Centro Médico, efectos personales usados 1 bulto vapor Ancón de Nueva York por.. 50

Vallarino Arias, Universidad de Panamá, ventanas de acero y sus accesorios 44 bultos vapor Ancón de Nueva York por.. .. .. .. 6.341

Sánchez y Herrera, papel para máquina de sumar 20 bultos vapor Panamá de Nueva York por 195

Mueblería Knapp, muellas para tapicería 10 bultos vapor Ancón de Nueva York por 132

Manuel Preciado, expectorante Benadryl, jarabe pectoral 2 bultos vapor Cape Cod de Nueva York por.. 41

Horna Hnos., brillos prep. para limpiar y lustrar 60 bultos vapor Panamá de Nueva York por 157

Guardia Cía., generadores completos y motores comb. inter. vapor San Benito de Nueva Orleans por 7.617

Almacén Calidonia, estufas de kerosene 25 bultos vapor Cristóbal de Nueva York por.. 157

American Steam Laundry, máquina para lavandería 2 bultos vapor Cristóbal de Nueva York por 410

Mauricio Menasche, artículos de deportes (bates para base-ball) 31 bultos vapor San Benito de Nueva Orleans por 516

Felicia Chen de Chan, peines de material plástico 6 bultos vapor Panamá de Nueva York por.. 378

Cía. Cyrnos S. A., discos, acces., porta-discos, álbumes etc., 15 bultos vapor Cape Cod de Nueva York por.. 592

Panamerican Orange Crush Cº, quesos 170 bultos vapor Cristóbal de Nueva York por 2.014

El Molino Criollo, alimentos para aves de corral 745 bultos vapor Antigua de Nueva Orleans por.. .. .. 3.488

Pedro Chaluja, tejidos de algodón 1 bulto vapor Panamá de Nueva York por 264

Armour Cº, colas porcinas en salmuera 20 bultos vapor Ganymedes de Buenos Aires por 467

Armour Cº, jugo de uvas 50 bultos vapor Cristóbal de Nueva York por 195

Armour Cº, leche evaporada 1.000 bultos vapor Cape Cumberland de Nueva York por.. 4.900

Almacén Murgas, telas de algodón 3 bultos vapor Cape Cod de Nueva York por 1.107

A. Fastlich, ampollas medicinales 3 bultos vapor Ino de Buenaventura por 240

Mueblería Ferret, Shanghai, arandelas, tachuelas, ángulos de acero etc., 11 bultos vapor Ancón de Nueva York por 231

Almacén Araluz, fusibles y accesorios eléctricos 2 bultos vapor Cape Cod de Nueva York por.. 193

Distribuidora Nacional S. A., galletas de dulces 50 bultos vapor Antigua de Nueva Orleans por 624

Cía Avila S A., artículos de vidrio ord. 100 bultos vapor Panamá de Nueva York por .. 231

Amalia S. de Zeteda, tejidos de algodón 1 bulto vapor Cristóbal de Nueva York por.. 782

García y Chan S. en C., cocinas de kerosene completas 19 bultos vapor Panamá de Nueva York por 186

Cía. Serv. Eléctricos S. A., acces. para instalaciones eléc., 1 bulto vapor Cape Cod de Nueva York por 88

Geo F. Novey Inc., producto químico (preservativo hígado de bacalao 4 bultos vapor Cape Cod de Nueva York por 73

Panamerican Agencies S A., acces. para autos, liquido para limpiar, etc., 32 bultos vapor Panamá de Nueva York por 1.653

C. O. Mason S. A., caucho común 1 bulto vapor Cape Cod de Nueva York por 70

Panadería Cuba Moderna, harina de trigo 200 bultos vapor Cape Avinof de Nueva York por 1.170

Ministerio Hacienda y Tesoro, centrífuga, clínica con cabeza velocímetro etc., 1 bulto vapor Ancon de Nueva York por 131

Universidad de Panamá, Alm. Martinz, cerraduras para puertas edificios, 7 bultos vapor Santa Flavia de San Francisco por 2.264

Paul J. Kiener, queso 28 bultos vapor Cristóbal de Nueva York por.. 572

Cía. Serv. Eléc. S A., Const Amer. Universidad Panamá, equipo para refuerzo 2 bultos vapor Cristóbal de Nueva York por 1.147

Cía. Serv. Eléc. S A., Const Amer. Universidad Panamá, juego mat. ferretería etc., 40 bultos vapor Tolteo de Nueva Orleans por.. 10.764

Cía. Panameña de Licores, tapas de lata doradas 71 bultos vapor Cristóbal de Nueva York por.. 837

Edgar Arze, cacao mani 83 bultos vapor Lily de Corinto por.. 500

Sociedad Ganadera S. A., ganado vacuno en pie 100 bultos vapor Lily de Cutuco por 4.000

Confitería Santa Ana, salsa mayonesa, para sandwich y para ensalada 64 bultos vapor Ancón de Nueva York por 265

Imprenta Nacional—Orden 1812